



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría De Infraestructura
FECHA	Julio de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del gobernador

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Según lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, los Departamentos como entidades territoriales, tienen:

“Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga”.

A través de la Ley 2200 de 2022 por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, dichos entes territoriales forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.



Dentro de la estructura administrativa del Departamento del Cauca se encuentra la secretaria de infraestructura, que tiene como función, entre otras, "1. Dirigir, planificar, promover, coordinar y ejecutar las políticas y acciones necesarias para la construcción, mantenimiento, rehabilitación de la infraestructura del departamento necesaria para el desarrollo económico y social", en cumplimiento de lo establecido en el decreto departamental No. 0298 de 28 de septiembre de 2012

Una de las metas enmarcadas en el Plan de Desarrollo del Departamento del Cauca **"LA FUERZA DEL PUEBLO" 2024-2027**, es el fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial el cual se enmarca en uno de los objetivos del proyecto **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, APOYADO POR LA FUERZA DEL PUEBLO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."** REGISTRO BPIN 202500000029298; con el fin de mejorar el desempeño institucional en el Departamento del Cauca, no obstante dentro del objetivo específico este proyecto tiene como fin mejorar la implementación de estrategias para el fortalecimiento de la prestación de servicios en materia de infraestructura y vías en el Departamento del Cauca.

Es claro que no se cuenta con los recursos suficientes para atender todas las necesidades presentadas en material de vía, siendo un reto importante para la actual administración, donde se priorizan sus inversiones para optimizar los recursos de manera que se pueda lograr un mayor kilometraje de las vías y número de sitios críticos atendidos en términos de construcción, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y pavimentación, que permitan aportar significativamente al crecimiento de la infraestructura de la red vial del Departamento del Cauca.

El desarrollo de los programas y proyectos que en materia vial son compromiso de la Secretaría de Infraestructura, su ejecución se realizará a través de diferentes modalidades o figuras contractuales (convenios, contratos, administración directa) dependiendo de las características particulares de cada una de las obras a ejecutar (valor, fuentes de financiación, tiempo de ejecución, localización geográfica), lo anteriormente descrito se verá reflejado en kilómetros de vías intervenidos, mejorados y/o pavimentado.

Por otro lado, la Administración Departamental en aras de asegurar la preservación de los bienes inmuebles que son utilizados por todo el personal que hace parte integral de la misma y que son destinados para la prestación de los servicios a la ciudadanía, ha dispuesto una serie de diagnósticos y ejecución de obras civiles correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de las edificaciones, así como el diseño de nuevas construcciones, con el fin de garantizar el buen estado de las instalaciones y poder brindar la seguridad necesaria a todas las personas que hacen uso de este tipo de bienes.

En la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado en la planta de la entidad para



que apoye en la supervisión y seguimiento a proyectos de infraestructura para su correcta ejecución, de acuerdo con lo establecido contractualmente y a la normatividad, requiriéndose la contratación de los servicios profesionales de un (1) profesional contable o administrador público, con experiencia mínima de un (1) año en apoyo financiero y administrativo en proyectos relacionados con obras civiles. La principal actividad debe ser apoyar el área contable en relación al seguimiento y control de los convenios, que apoyen algunas competencias relacionadas con el objeto contractual y aquellas establecidas en los Decretos Departamentales Nos. 0298 del 2012 y 1856 de 2014; este último modificado por el Decreto No. 0563 de mayo de 2018. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que dispuso la posibilidad de suscribir este tipo de contratos, cuando dichas actividades no pueden ejecutarse con el personal de planta existente, acreditándose el supuesto de hecho que consagra dicha norma para adelantar la presente contratación.

Una de las funciones misionales del Departamento es garantizar la transitabilidad de los habitantes y sus productos por las redes viales a su cargo y corredores viales donde la sinergia con los Municipios se da temporalmente, además de mantener la permanencia de la Conectividad terrestre entre los centros urbanos y los diferentes lugares rurales ubicados en los diversos sitios de la geografía Caucana.

En este sentido, al Departamento del Cauca le asiste el deber de garantizar los recursos de la red vial a su cargo para mejorar las condiciones físicas de la red vial secundaria y terciaria que ocasionan emergencias y de la rehabilitación de los puntos críticos sobre la red vial a cargo del Departamento y de la red vial que se vincule mediante la sinergia o en atención por emergencia con los Municipios del Departamento.

Bajo esta perspectiva, la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca, tiene el gran reto de desarrollar acciones bajo los lineamientos establecidos, a fin de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los Caucanos y el desarrollo sostenible de la región. Por tal motivo, se formuló y se obtuvo la viabilidad del proyecto **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, APOYADO POR LA FUERZA DEL PUEBLO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."** REGISTRO BPIN 202500000029298; las razones que motivan este Proyecto de inversión para mejorar la articulación terrestre en la red secundaria y terciaria a cargo del Departamento del Cauca, es prever actividades de control y seguimiento de los convenios que se le asignen, inherentes a los procesos a cargo de la secretaria de infraestructura del Departamento del Cauca, de los cuales depende la viabilidad de los compromisos adquiridos por la administración.

Por lo tanto, se hace necesario y oportuno por parte de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca, adelantar la contratación de un (1) profesional contable o administrador público, con experiencia mínima de un (1) año en apoyo financiero y administrativo en proyectos relacionados con obras civiles. La principal actividad debe ser el seguimiento y control de los convenios, dentro del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y**



REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, APOYADO POR LA FUERZA DEL PUEBLO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA." REGISTRO BPIN 202500000029298, lo que permite a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Cauca, cumplir con las obligaciones legales que le han sido atribuidos dentro del sector.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un (1) profesional contable o administrador público, con experiencia mínima de un (1) año en apoyo financiero y administrativo en proyectos relacionados con obras civiles. los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *"incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."*

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales de un (1) profesional contable o administrador público, con experiencia mínima de un (1) año en apoyo financiero y administrativo en proyectos relacionados con obras civiles, se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial. Se deja en claro que se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregaran recursos anticipadamente al contratista (anticipo- pago anticipado), además los servicios se cancelaran previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor(a) del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (1) profesional contable o administrador público, con experiencia mínima de un (1) año en apoyo financiero y administrativo en proyectos con obras civiles.

En cuanto a la regulación de la formación profesional en contaduría se establecen diferentes aspectos a tener en cuenta:

La Ley 842 de 2023 (octubre 9), en el artículo 2 establece:

ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA CONTADURIA. *Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la contaduría, el desempeño de actividades tales como:*



- a) Recolectar, documentar y registrar de manera ordenada todas las operaciones económicas de una institución o individuo;
- b) Verificar la exactitud y legalidad de los registros, analizar las transacciones para asegurar el cumplimiento de normas y principios contables, y evaluar la situación financiera y económica de un ente;
- c) Elaborar presupuestos, flujos de caja y otros estados financieros que muestren de forma clara y fiable la situación económica de la entidad;
- d) Certificar con su firma y número de tarjeta profesional hechos económicos y estados financieros, asumiendo la responsabilidad sobre la veracidad de la información.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

La necesidad de una formación profesional para el ejercicio de un (1) profesional contable o administrador público, con experiencia mínima de un (1) año en apoyo financiero y administrativo en proyectos relacionados con obras civiles, se ratifica de conformidad dispuesto en artículo 6 de la ley 842 del 2003, Por lo cual modifica la reglamentación del ejercicio de la contaduría pública, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares.

6°. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESION. Para poder ejercer legalmente la contaduría pública, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, en la junta central de contadores, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARAGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado o cualquier usuario de los servicios de contaduría, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir a Junta central de contadores la expedición del respectivo certificado de vigencia.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso de profesionales en Contaduría pública, en la ciudad de Popayán existen tres (3) facultades que ofrecen dicho programa, como lo son la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, la



CORPORACION UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA lo cual permite sostener que existen profesionales en contaduría pública.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: (1) profesional contable o administrador público, con experiencia mínima de un (1) año en apoyo financiero y administrativo en proyectos relacionados con obras civiles.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO

“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR, PARA BRINDAR EL APOYO CONTABLE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, APOYADO POR LA FUERZA DEL PUEBLO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” REGISTRO BPIN 202500000029298.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar el seguimiento presupuestal, contable y financiero del proyecto
2. Apoyar en la estructuración de informes financieros y contables para usuarios internos y externos del proyecto.
3. Registrar y mantener actualizada las bases de datos o programas implementados por la secretaria de infraestructura para el manejo de la información contable del proyecto.
4. Apoyar en la revisión de cuentas y desembolsos del proyecto para el trámite de pago en tesorería.
5. Atender las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentran en la órbita general del mismo.

Nota: Las actividades a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Secretaria de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, APOYADO POR LA FUERZA DEL PUEBLO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA CON REGISTRO BPIN 202500000029298, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.



3.2.2 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y departamental, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.
9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
11. Comunicar, en el marco del principio de coordinación, inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

1.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
- b. Ejercer la supervisión del contrato.



1.3 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publica en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.200.000)**, los cuales se financiarán con recursos propios, en el marco del proyecto **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL, APOYADO POR LA FUERZA DEL PUEBLO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."** REGISTRO BPIN 202500000029298.

El anterior valor se ha determinado considerando la formación académica (pre-grado y/o pos-grado), la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Departamental de Desarrollo y de acuerdo con el presupuesto establecido en el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL, APOYADO POR LA FUERZA DEL PUEBLO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."** REGISTRO BPIN 202500000029298.

4.1. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato es por la suma **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.200.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se cancelarán en cuatro (04) actas de la siguiente manera: tres (3) actas mensuales cada una por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000) y un (01) acta final por valor de hasta TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000) por los días efectivamente ejecutados sin exceder el 31 de octubre de 2026. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.



5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1 Lugar de ejecución: Popayán (Cauca)

5.2 Domicilio Contractual: Popayán (Cauca)

6. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento de la presente contratación a través del Ingeniero **Eduar Everardo León López**, Profesional Universitario. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través del secretario de Infraestructura podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

*“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador



del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Subrayado fuera de texto).

En el presente estudio, se justifica la contratación de un (1) Contador público preferiblemente con experiencia en trabajo comunitario y/o en obras viales, que cumplan con el perfil antes mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

*"Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con el objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, **salvo autorización expresa del jefe respectivo órgano, ente o entidad contratante.** Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a realizar.*

De igual manera, mediante Decreto de Delegación No. 1404 del 30 de diciembre del 2025, el Gobernador del Cauca delegó funciones en materia contractual al Secretario de Infraestructura para suscribir la correspondiente autorización, de conformidad con el artículo Noveno transitorio, facultándolo además para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión hasta el 30 de enero del 2026.

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, que a la letra reza:



"Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

(...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, 09 JUL 2026



HERNAN SOLANO SOLANO
Secretario de Infraestructura

Revisó: Stefanny Vasquez Peña- Abogada contratista S.C.